

3 de febrero de 1960 desestimó su reposición, que denegaron su pretensión de ser incluido en el Escalafón del Arma con los Oficiales que en el mismo figuran procedentes de Transformación como resultado del curso del que salió la promoción primera, y confirmaron su inclusión entre los Escalafones de la cuarta promoción; Ordenes ministeriales las pretendidas que, por ser conformes al ordenamiento jurídico, confirmamos en su virtud, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1961.

BARROSO

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

ORDEN de 28 de marzo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cesáreo Ruiz Brazo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Cesáreo Ruiz Brazo, Alférez de Complemento, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Ordenes del Ministerio del Ejército de 20 de febrero y 12 de abril de 1960, denegando en ésta la reposición de aquella, relativas ambas a ascenso del recurrente, se ha dictado sentencia con fecha 23 de enero de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cesáreo Ruiz Brazo contra las Ordenes del Ministerio del Ejército, fechas 20 de febrero y 12 de abril de 1960, que nombró Alférez de la Escala de Complemento y denegó el ascenso a Teniente del recurrente, respectivamente, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, declarando ajustadas a derecho las resoluciones impugnadas, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1961.

BARROSO

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

ORDEN de 28 de marzo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Matías Gallardo Jiménez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Matías Gallardo Jiménez, Sargento de Infantería, Caballero mutilado permanente, quien se defiende por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defen-

dida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio del Ejército de fecha 17 de diciembre de 1959, que denegó al recurrente el ascenso a Brigada de Infantería, se ha dictado sentencia con fecha 21 de enero de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Matías Gallardo Jiménez, Sargento efectivo, ingresado en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, contra acuerdo o resolución de 17 de diciembre de 1959 de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército por ser el mismo ajustado a derecho, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda en todas sus partes, declarando no corresponde al recurrente el ascenso al empleo de Brigada ni el derecho a ser escalafonado como pretende, sin hacer especial condenación en cuanto a las costas.

Y librese testimonio literal al Ministerio del Ejército de esta resolución para que la lleve a puro y debido efecto.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1961.

BARROSO

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 28 de febrero de 1961 por la que se incluye en la Lista Oficial de Valores aptos para cobertura de reservas de las Compañías de Seguros 300.000 bonos de Tesorería, de 1.000 pesetas nominales cada uno, numerados del 1 al 300.000, emitidos por Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A., «FENOSA», en 24-10-59, al 6,95 por 100 anual, más primas.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de la Sociedad Anónima Fuerzas Eléctricas del Noroeste, «FENOSA», de La Coruña, interesando la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Compañías de Seguros de 300.000 bonos de Tesorería, al portador, de 1.000 pesetas nominales cada uno, numerados correlativamente del 1 al 300.000, ambos inclusive, emitidos por dicha Sociedad con fecha 24 de octubre de 1959, al 6,95 por 100 anual, más primas, a cuyos efectos la referida Sociedad ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente.

Considerando que dichos bonos de Tesorería reúnen los requisitos exigidos por la legislación vigente de Seguros y que la Junta de Inversiones, por medio de su Comisión Ejecutiva, ha informado favorablemente,

Este Ministerio, a propuesta de V. I., se ha servido ordenar que los bonos de Tesorería antes mencionados sean incluidos en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Compañías de Seguros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1961.—P. D. A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

RESOLUCION del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Orense por la que se hace público que ha sido impuesta la sanción que se cita.

El Tribunal de Contrabando, y Defraudación, en Comisión Permanente, y en sesión del día 23 de marzo de 1961, al conocer del expediente número 1.110/60, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el número 7 de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

2.º Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad.

3.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, al reverendo Padre don José León Chazalón.

4.º Imponerle la multa siguiente:

Al Padre Ernesto, hoy reverendo Padre don José León Chazalón, 135.000 pesetas.

5.º Declarar bien hecha la aprehensión y haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

6.º Comiso y venta del coche.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente, en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días, a partir del de recibo de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento: Se requiere a usted para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar a continuación de esta cédula los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que la ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 23 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Orense, 24 de marzo de 1961.—El Secretario del Tribunal.—1.617.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se convoca subasta pública para contratar el suministro de 38.000 rollos de papel-cinta para aparatos automáticos teletipo.

A las doce horas del 29 de abril de 1961, en el salón de actos del Palacio de Comunicaciones de Madrid, se celebrará subasta pública para contratar el suministro de 38.000 rollos de papel-cinta para aparatos automáticos teletipo, a 22 pesetas cada uno.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado en el acto de la subasta, ante la Junta de Compras de Telecomunicación o Comisión en quien ésta delegue, a cuyo efecto se concederán cinco minutos.

Las proposiciones se reintegrarán con póliza de seis pesetas, y serán redactadas en la forma siguiente:

«Don que vive en calle de en nombre propio (o en concepto de de con domicilio en calle de), visto el pliego de condiciones para contratar el suministro de 38.000 rollos de papel-cinta para aparatos automáticos teletipo, me obligo a entregar con estricta sujeción al mencionado pliego, al precio unitario de para ser entregados, libres de todo otro gasto, incluso embalajes, en los Almacenes Generales de Telecomunicación, y fabricados en

El importe de la adjudicación ruego sea satisfecho por libramiento en firme a favor de con domicilio en calle de

Madrid, de de 1961.

(Firma completa del licitador.)»

Se exigirá como garantía para tomar parte en la subasta una fianza provisional de 15.400 pesetas.

Los empates se resolverán por pujas a la dlana, durante quince minutos.

El pliego de condiciones económicas y técnicas podrá ser examinado durante las horas de oficina en la Sección de Ad-

quisiciones de la Jefatura Principal de Telecomunicación (planta quinta del Palacio de Comunicaciones), de Madrid.

Madrid, 30 de marzo de 1961.—El Director general, Manuel González.—1.379.

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se amplía la plantilla de Especialistas del Centro Secundario de Higiene Rural de Ponferrada.

Por así requerirlo las necesidades del servicio y a propuesta del Inspector general, Jefe de los Servicios de Sanidad Provincial y Mancomunidades Sanitarias de este Centro directivo.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de 7 de septiembre de 1960, ha tenido a bien disponer que la vigente plantilla de Especialistas del Centro Secundario de Higiene Rural de Ponferrada quede ampliada con la creación de las plazas de, Otorrinolaringólogo y Odontólogo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1961.—El Director general, Jesús García Orcyoyen.

Sr. Inspector general, Jefe de la Sección de Personal de esta Dirección General.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace pública la autorización concedida a don Jaime Pomares González para ocupar una parcela y construir una fábrica de cajas-envase de madera para pescado en la zona de Poniente del puerto de Alicante.

De Orden de esta fecha,

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto autorizar a don Jaime Pomares González para ocupar una parcela de 1.339,50 metros cuadrados en la zona de Poniente del Puerto de Alicante, con destino a la instalación de una fábrica de cajas-envase de madera para pescado, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 29 de marzo de 1961.—El Director general, Gabriel Roca.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace pública la autorización concedida a don Jerónimo Riusech Bisáñez, don Andrés Darder Cañellas y don Mateo Colom Rosselló para ampliar la concesión que les fué otorgada por Orden ministerial de 2 de julio de 1958 en cala Molins (Pollensa-Menorca).

De Orden de esta fecha,

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto autorizar a don Jerónimo Riusech Bisáñez, don Andrés Darder Cañellas y don Mateo Colom Rosselló para construir terrazas, embarcadero, muelle, bar y pérgola, ampliando la ocupación de terrenos de cala Molins (Pollensa-Mallorca), autorizada por Orden ministerial de 2 de julio de 1958, con arreglo a las condiciones impuestas en la citada Orden.

Madrid, 29 de marzo de 1961.—El Director general, Gabriel Roca.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace pública la autorización concedida a «Depósitos de Materias y Grasas Industriales, S. A.» para instalar un depósito para la descarga y almacenamiento de grasas en el muelle espigón del Turia, del puerto de Valencia.

De Orden de esta fecha,

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto autorizar a «Depósitos de Materias